

Expediente nº: 202/2019

Procedimiento: AYUDAS SOCIALES 2019

Asunto: **ANUNCIO DE CONVOCATORIA**

Fecha de iniciación: 30/10/19

ANUNCIO

De conformidad con el acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento de fecha 3 de enero de 2020, se efectúa convocatoria pública para la concesión de subvenciones en materia de Ayudas Sociales 2019, que se inserta a continuación:

“BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS SOCIALES 2019 DE OLMEDILLA DE ALARCÓN

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Se convocan para el ejercicio 2019, en régimen de concurrencia competitiva, ayudas sociales a aquellas personas, asociaciones o entidades sin ánimo lucrativo, y empresas -pymes o autónomos-todas/os ellas/os domiciliadas en Olmedilla de Alarcón, para la realización o consecución de algunas de las actividades u objetivos reflejados en los distintos programas objeto de la ayuda, con crédito inicial de 40.000,00 € y aplicación presupuestaria 19.231.481.

SEGUNDA. PROCEDIMIENTO.

Podrán participar en esta convocatoria todos los empadronados mayores de edad que lleven más de dos años de empadronamiento en el municipio de Olmedilla de Alarcón, a fecha 1 de enero de 2019 y que sigan empadronados en el Municipio, en la fecha de publicación de las presentes Bases en el Boletín Oficial de la Provincia; y con residencia efectiva en este Municipio de Olmedilla de Alarcón. El Ayuntamiento se reserva la facultad de realizar las comprobaciones oportunas para constatar que los empadronados residen en el Municipio; pudiendo por tanto, denegarse cualquier tipo de ayuda si a resultas de las comprobaciones se constata que no se reside en esta localidad de Olmedilla de Alarcón.

En el supuesto de Asociaciones o Entidades sin ánimo de lucro deberán encontrarse de alta en los Registro legales correspondientes –Registro de Asociaciones de la JCCM, Registro Mercantil o Alta en el inicio de actividades con anterioridad al día 30 de junio de 2019.

Será requisito imprescindible, para tener resolución favorable, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y a la Hacienda Local.

Las solicitudes formuladas en instancia normalizada, conforme al modelo anexo a estas Bases, se dirigirá a la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Olmedilla de Alarcón o en cualquiera de las formas previstas en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes formuladas por personas jurídicas, deberán suscribirse por el representante legal de la misma

La solicitud de la ayuda económica se realizará presentando la siguiente documentación:

- a) Solicitud de la ayuda económica, firmada por el petitionerario o su representante legal.
- b) Copia del Documento Nacional de Identidad y del Libro de Familia –para el caso de menores no emancipados-. En el caso de haber entregado esta documentación el año pasado no hará falta volverla a entregar.
- c) Documentos específicos para cada una de las ayudas económicas a las que se opta, y que se señalan en las bases siguientes.
- d) Declaración responsable acreditativa de la residencia efectiva en el Municipio de Olmedilla de Alarcón.

TERCERA. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

El plazo de presentación de solicitudes será de 1 mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las solicitudes presentadas fuera del plazo fijado en la convocatoria no serán admitidas, desestimándose mediante Resolución motivada del órgano competente para resolver, y se notificará a los interesados en la forma prevista por la normativa vigente.

CUARTA. ACCIONES SUSCEPTIBLES DE AYUDA SOCIAL O APOYO ECONÓMICO.

El periodo de actividades subvencionado estará comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2019.

De conformidad con lo establecido en el art. 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en ningún caso se considerarán gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

Para los supuestos de ayuda económica a alguna actividad empresarial, el beneficiario deberá comprometerse, con ocasión de formular la correspondiente solicitud a mantener al menos, durante dos años, la actividad económica en la que se circunscriba la ayuda; debiendo reintegrar en todo caso, en el supuesto de no cumplirse el plazo señalado en este párrafo, la ayuda recibida.

4.1. AYUDA POR JUBILACIÓN, VIUDEDAD, INVALIDEZ, MINUSVALÍA (SUPERIOR AL 33%) O SITUACIÓN DE DEPENDENCIA Y POR SITUACIÓN DE DESEMPLEADO

Se establece una ayuda para toda persona jubilado/a, viudo/a, invalidez o situación de dependencia y por situación de desempleado/a. Las ayudas no son acumulativas si se diesen varias situaciones en una misma persona, incluso a lo largo del año.

Se establece una cuantía de 315 € por persona y año que cumplan con los requisitos. En el caso de tener cónyuge empadronado en el municipio que no cumpla ninguna condición anterior se establece una cuantía supletoria

para el cónyuge de 105 €, con la excepción de que si son los dos cónyuges son jubilados sólo se tendrá en cuenta uno a efectos de la subvención.

Esta cuantía deberá ser destinada para gastos de electricidad y teléfono, para adquisición de electrodomésticos para el hogar o para inversiones generales en el hogar.

En el caso de desempleados/as deberán acreditar su condición durante al menos 4 meses del año.

4.2. AYUDA POR FALLECIMIENTO

Contribuir a sufragar los gastos por fallecimiento de alguna persona empadronada en el municipio. Los familiares tendrán derecho a una ayuda de 315 € para cubrir gastos de los servicios relacionados con el fallecimiento.

Además de la documentación prevista en la Base Segunda de la presente convocatoria, deberá aportarse Certificado de defunción, Libro de Familia y Factura del gasto realizado.

4.3. AYUDA PARA GASTOS SANITARIOS.

Se establece el porcentaje máximo subvencionable de un 50% del precio del elemento o servicio a adquirir, con los siguientes condicionantes:

- Gafas: Sólo se podrá renovar de monturas cada cuatro años y de cristales cada dos años.
- Dentaduras e implantes dentales: Sólo se podrá renovar de dentadura cada cuatro años.
- Audífonos: Sólo se podrá renovar de audífono cada cuatro años.
- Elementos auditivos (pilas y otros): Siempre que fuera necesario.

Cada vecino podrá recibir una subvención máxima anual de gastos sanitarios de 2.500 €.

El importe máximo subvencionable de las monturas será de 200 €.

Los gastos se deben haber generado por cualquiera de las siguientes circunstancias:

- Prótesis y tratamientos ortopédicos, dentales, auditivos y visuales, tratamientos médicos cubiertos por la Seguridad Social (psicológicos, de rehabilitación, etc....) que se vieran demorados en el tiempo injustificadamente o resultaran notoriamente insuficientes, productos alimenticios especiales para regímenes celíacos o similares.

No se considerarán como gastos cubiertos los derivados de reparaciones de prótesis, compra de productos farmacéuticos, líquidos para lentillas y otros productos de limpieza o conservación para prótesis, etc.... así como las consultas, informes, o los tratamientos de medicinas alternativas, masajes, servicios termales, natación o similares.

Junto con documentación señalada en el Base Segunda, se deberá aportar la siguiente:

- Factura original o fotocopia compulsada del gasto. En el caso de gafas el gasto deberá ser desglosado en montura y cristales.
- Para los tratamientos médicos cubiertos por la Seguridad Social que se vieran demorados en el tiempo injustificadamente o resultaran notoriamente insuficientes, justificación documental que acredite dichos extremos.

Para poder acceder a este tipo de ayudas será requisito imprescindible el acreditar que la Atención Primaria en las Prestaciones del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha (Médico de Familia, Pediatra y Enfermero) está asignada con los facultativos que atienden en el Consultorio Local de Olmedilla de Alarcón. Dicha acreditación podrá hacerse mediante presentación de la Tarjeta Sanitaria del beneficiario solicitante en cuyo reverso figuren los facultativos o cualquier otro documento expedido por el SESCAM que haga sus funciones.

4.4. AYUDA POR NACIMIENTO DE HIJO/A.

Se otorgará a las familias, empadronadas en Olmedilla de Alarcón, debiendo estar los dos progenitores empadronados en este Municipio de

Olmedilla de Alarcón, debiendo residir efectivamente, salvo en el caso de separación legal o divorcio que deberá acreditarse documentalmente en cuyo caso sólo el progenitor que tengan encomendada la custodia o guarda legal del menor deberá acreditar este último extremo, para contribuir a atender las necesidades que se originan por el nacimiento de un hijo/a.

La prestación consistirá en una ayuda económica de pago único por nacimiento de hijo/a, que se otorgará en función del cumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes bases.

El rango del hijo se definirá en relación con la persona beneficiaria, y sólo se tendrán en cuenta los hijos biológicos o adoptados de la misma sobre los que tenga atribuidos la guarda y custodia.

Podrán obtener la condición de persona beneficiaria cualquiera de los progenitores del niño o la niña, titulares del Libro de Familia, que tengan atribuida la guarda y custodia del hijo o la hija que origina la ayuda prevista en las presentes bases. En el supuesto de guarda y custodia compartida entre los progenitores, establecida en resolución judicial, deberán acordar entre ellos quién será la persona beneficiaria de la ayuda.

Los requisitos específicos exigidos para obtener la ayuda serán:

- 1.- Que el / la nacido/a se inscriba en el Registro Civil de Olmedilla de Alarcón.
- 2.- Que el nacimiento se produzca dentro de una familia con residencia legal y empadronada en el Municipio de Olmedilla de Alarcón, debiendo acreditar, al menos uno de los progenitores, que figura en el Padrón Municipal de Habitantes de este Ayuntamiento, con una antelación mínima de dos años al nacimiento del hijo/a.

La cuantía de la ayuda única por el nacimiento de hijo/a será de **3.150 €**, **pagados en cuatro anualidades**, durante la cuales se mantendrán las condiciones establecidas en las presentes bases. En caso de parto múltiple la cuantía de la ayuda a la que se refiere el punto anterior se multiplicará por el número de hijos habidos.

Junto con la documentación señalada en el Base Segunda de la convocatoria, el solicitante deberá presentar:

- Fotocopia del DNI de los progenitores o documento que acredite su personalidad. En el caso de extranjeros documento que acredite su residencia legal en España.
- Fotocopia compulsada del libro de familia en la que está incluido el hijo o la hija que da derecho a la ayuda de este Reglamento.
- Certificado actualizado de empadronamiento de la persona solicitante, que incluirán la relación de todas las personas residentes en el domicilio, así como la fecha de empadronamiento. Los extranjeros residentes deberán aportar además certificado de residencia efectiva en el municipio que será expedido por el correspondiente Alcalde.
- En caso de nulidad matrimonial, separación judicial o divorcio de la persona solicitante, fotocopia de la resolución judicial que atribuya la guarda y custodia del hijo o de la hija que origina la ayuda. Así mismo, en el supuesto de guarda y custodia compartida establecida en resolución judicial del hijo o de la hija que origina la ayuda, firma del acuerdo respecto quién va a ser el solicitante de la ayuda.

Para poder acceder a este tipo de ayuda será requisito imprescindible el acreditar que la Atención Primaria en las Prestaciones del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha (Médico de Familia, Pediatra y Enfermero) está asignada con los facultativos que atienden en el Consultorio Local de Olmedilla de Alarcón. Dicha acreditación podrá hacerse mediante presentación de la Tarjeta Sanitaria del beneficiario solicitante en cuyo reverso figuren los facultativos o cualquier otro documento expedido por el SESCAM que haga sus funciones.

4.5. AYUDA SOCIAL PARA GASTOS DE ESTUDIO.

El periodo de actividades subvencionado estará comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2019.

Se subvenciona la compra de libros de texto y material escolar, para todas las personas que acrediten:

- Tener hijo/os en edad escolar que está/estén cursando algún tipo de enseñanza, entendiendo ésta como personas matriculadas en el

sistema público de educación y personas matriculadas en algún máster oficial de más de 250 horas anuales.

- Estén cursando algún tipo de enseñanza, entendiendo ésta como personas matriculadas en el sistema público de educación y personas matriculadas en algún máster oficial de más de 250 horas anuales.

Las enseñanzas a subvencionar deberán estar encuadradas dentro del Sistema Educativo Oficial conforme a la siguiente estructura:

- [Educación Secundaria Obligatoria](#)
- [Bachillerato](#)
- [Educación superior](#)
- [Aprendizaje a lo largo de la vida](#)
- [Formación Profesional](#)
- [Enseñanzas artísticas](#)
- [Enseñanzas-deportivas](#)
- [Enseñanzas de idiomas](#)
- [Enseñanzas universitarias](#)

El importe de la ayuda a conceder será de 315 €/anuales por alumno/a matriculado/a; siendo compatible con otras ayudas que fueren concedidas por otras administraciones públicas o entidades privadas, para el mismo fin.

Los beneficiarios de la ayuda quedarán obligados a:

- Destinar el importe de la ayuda en su integridad al objeto de la ayuda.
- Matricularse en el curso académico que corresponda y asistir a sus actividades lectivas.
- Cooperar con el Ayuntamiento de Olmedilla de Alarcón en cuantas actividades lúdicas, culturales y recreativas que realice durante el año.

4.6. AYUDAS ECONÓMICAS PARA ASOCIACIONES.

El importe máximo de la subvención será de 25,00 € por cada socio que esté empadronado en el Municipio y con residencia efectiva en el mismo, en la fecha de solicitud y está destinada a suplir gastos de actividades y funcionamiento de las mismas.

Junto con la solicitud deberá presentarse una declaración responsable firmada por el Presidente/a de la Asociación relacionando los nombres y apellidos de cada uno de los socios empadronados en el Municipio con residencia efectiva en el mismo y el NIF respectivo.

4.7. APOYO ECONÓMICO PARA FOMENTO DEL EMPLEO.

Con el objeto de promocionar el empleo contratando a desempleados empadronados en el municipio de Olmedilla de Alarcón, se subvencionará una cuantía de 1.000 € por puesto contratado a jornada completa, acreditando su contratación durante al menos seis meses del último año, aunque fuese por periodos acumulativos.

4.8. APOYO ECONÓMICO A EMPRESAS -PYMES O AUTÓNOMOS- DE NUEVA CREACIÓN CON DOMICILIO FISCAL EN EL MUNICIPIO.

Para las empresas de nueva creación con domicilio fiscal en el municipio que hayan iniciado a lo largo del año 2019 una nueva actividad empresarial se subvencionarán gastos relacionados con la redacción del proyecto de actividad en el municipio de Olmedilla de Alarcón, hasta una cuantía de 1.500,00 €.

4.10. APOYO ECONÓMICO PARA GASTOS DE REDACCIÓN, DIRECCIÓN DE OBRAS Y COORDINACIÓN EN SEGURIDAD Y SALUD PARA PROYECTOS DE IMPLANTACIÓN DE NUEVAS NAVES INDUSTRIALES, AGRÍCOLAS O GANADERAS A IMPLANTAR EN EL MUNICIPIO.

Se subvencionarán gastos relacionados con el proyecto técnico, direcciones de obra y coordinaciones en seguridad y salud hasta una cuantía máxima de 6.000 €

4.11. APOYO ECONÓMICO PARA GASTOS DE INVERSIÓN PARA RENOVACIÓN DE EQUIPAMIENTO, ADQUISICIÓN DE NUEVO EQUIPAMIENTO, VEHÍCULOS AGRÍCOLAS O MAQUINARIA AGRÍCOLA PARA EMPRESAS -PYMES O AUTÓNOMOS- DE LA LOCALIDAD.

Se subvencionarán el 50% de los gastos de inversión destinados a renovación de equipamiento o adquisición de nuevo equipamiento hasta una cuantía de 1.500,00 €.

Estas ayudas únicamente podrán percibirse cada dos años; quedando por tanto exceptuadas de la presente convocatoria todas aquellas que hayan recibido este tipo de ayudas en los ejercicios 2017 y/o 2018.

QUINTA. VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES PRESENTADAS.

Por los servicios municipales se procederá al examen, estudio y valoración de las solicitudes presentadas, una vez que se hayan subsanado en plazo los defectos advertidos en las solicitudes.

A la vista del expediente y del informe, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados en la forma que se establezca en la convocatoria, con un plazo de diez días para presentar alegaciones.

El Ayuntamiento de Olmedilla de Alarcón se reserva la facultad de hacer las averiguaciones oportunas para acreditar que los solicitantes residen en el Municipio cuando menos 6 meses al año.

La propuesta de resolución provisional y definitiva no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

La propuesta de resolución definitiva deberá contener:

- La relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención.
- La cuantía de la subvención.
- Especificación de la evaluación y de los criterios seguidos para efectuarla.

Aprobada la propuesta de la resolución definitiva, el órgano competente resolverá el procedimiento en el plazo de quince días desde la fecha de elevación de la propuesta de resolución. La resolución deberá ser motivada y, en todo caso, deberán quedar acreditados los fundamentos de la resolución que se adopte. Igualmente, deberán quedar claramente identificados los compromisos asumidos por los beneficiarios; cuando el importe de la subvención y su percepción dependan de la realización por parte del beneficiario de una actividad propuesta por él mismo, deberá quedar claramente identificada tal propuesta o el documento donde se formuló.

Deberá contener el solicitante o la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, y la desestimación del resto de las solicitudes (ya sea por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida). El plazo máximo de resolución y notificación es de seis meses. El plazo se computará desde la publicación de la correspondiente convocatoria, a no ser que esta posponga sus efectos a una fecha posterior.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada la solicitud de la concesión por silencio administrativo.

SEXTA. NORMATIVA APLICABLE.

En lo no previsto por estas Bases regirá la normativa general sobre subvenciones y la reglamentación municipal sobre esta materia.

Conforme a lo establecido en la Base Tercera de la presente convocatoria el plazo de presentación de solicitudes será de 1 mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra el acuerdo aprobatorio de las presentes Bases, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante la Alcaldía de

este Ayuntamiento de Olmedilla de Alarcón, de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cuenca, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

En Olmedilla de Alarcón, a 20 de enero de 2020

LA ALCALDESA-PRESIDENTA,
Fmdo.: M^a Pilar Navarro Tebar

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE